

RECOMENDACIONES PARA UN COMERCIO ALINEADO CON LAS **POLÍTICAS AMBIENTALES Y DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS**



Recomendaciones para un comercio alineado con las **POLÍTICAS AMBIENTALES** y de **PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS**

El impacto ambiental que deriva de los flujos comerciales es una preocupación cada vez mayor en la conciencia de las personas consumidoras. La Unión Europea se enfrenta a un modelo económico donde las **consecuencias del consumo y la producción exceden la capacidad medioambiental global** en múltiples frentes, desde la **crisis climática** hasta la **pérdida de la biodiversidad**. Son sobre todo las sociedades de consumo occidentales quienes lideran dichos impactos socioambientales, de ahí la necesidad de abordar estos retos tanto fuera como dentro de las fronteras de la UE. No obstante, no es suficiente con un cambio del paradigma económico y social que envuelve el consumo: las políticas y acuerdos comerciales deben ir de la mano de las políticas, acuerdos y objetivos de sostenibilidad y acción climática que sostiene la Unión Europea, a fin de conseguir una Europa más climáticamente neutra que lucha por una transición ecológica real.

Si bien es cierto que los acuerdos de la **Organización Mundial del Comercio** (OMC) y las políticas comerciales de la UE incorporan la sostenibilidad medioambiental y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU como uno de sus objetivos clave, si lo analizamos en profundidad, se puede demostrar que no se ajustan lo suficiente con los retos climáticos de la Unión Europea¹ o que, en ocasiones, son incluso incoherentes con estos.

Un claro caso son los **acuerdos comerciales** de la Unión Europea (como el Acuerdo de

libre comercio UE-Mercosur), que promueven la reducción o eliminación de los aranceles a los productos cárnicos y lácteos, lo que incrementaría su consumo, mientras el **Diálogo Estratégico sobre el Futuro de la Agricultura de la UE** apuesta por una transición hacia las dietas basadas en vegetales. No solo esto, sino que además propone la siguiente recomendación:

“El Diálogo Estratégico recomienda que la Comisión Europea garantice una **mayor coherencia entre sus políticas comerciales y de sostenibilidad**. Esto requerirá que la UE reconsidere su enfoque del acceso al mercado para las exportaciones e importaciones en sus políticas comerciales, considerando todas las externalidades positivas y negativas que el comercio agroalimentario puede tener sobre la sostenibilidad ambiental, la competitividad de los productores de la UE, el bienestar animal y las normas laborales, así como sobre los precios y la capacidad de elección del consumidor. El objetivo general debería ser lograr una **mayor armonización de las importaciones con las normas alimentarias y agrícolas de la UE**, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los contextos socioculturales, económicos, geográficos, climáticos y regulatorios de los socios comerciales, así como las expectativas de los consumidores de la UE con respecto a las normas” (Parte C.1.5.1)².

¹ Algunos de los objetivos climáticos vinculantes que sostiene la Unión Europea son alcanzar la neutralidad climática para 2050, la reducción de al menos un 55% de emisiones netas de gases de efecto invernadero para 2030 respecto a los niveles de 1990 (Objetivo 55) o el posterior acuerdo -provisional- de aumentar esa reducción de emisiones al 90% para 2040 (todos los objetivos incluidos en la [Ley Europea del Clima](#))

² Comisión Europea. (4 de septiembre de 2024). Diálogo estratégico sobre el futuro de la agricultura de la UE ([enlace](#))

Un modelo de acuerdo de libre comercio está directamente ligado a las normativas comerciales de la OMC, delineadas en la década de 1990 con el objetivo de alejar a los países firmantes de un claro proteccionismo y de mantener un comercio global abierto y no discriminatorio. ¿Son, entonces, los acuerdos comerciales de la UE coherentes con las políticas de sostenibilidad y protección de los consumidores?

Un informe realizado por investigadores de la Vrije Universiteit Brussel (Brussels School of Governance) y encargado por la Organización Europea de Consumidores (BEUC)³ apunta la necesidad de **alinear mejor las políticas comerciales con las políticas climáticas y de sostenibilidad de la UE**. Para ello, arrojan no sólo una mirada a la coherencia entre comercio y medio ambiente, sino que proponen también una serie de recomendaciones estratégicas que podrían convertirse en una hoja de ruta a seguir para su aplicación en numerosos países.

La sostenibilidad ambiental ha adquirido un papel cada vez más relevante en la política comercial de la Unión Europea, la cual ha ido integrando progresivamente consideraciones ambientales en las estrategias comerciales, reflejadas

La UE avanza al integrar la sostenibilidad en su política comercial, aunque expertos reclaman mayor coherencia entre comercio, clima y protección de consumidores mediante estrategias alineadas



en instrumentos como las **evaluaciones de impacto en sostenibilidad** y en el diseño de los acuerdos comerciales, por ejemplo, a través de los **capítulos sobre Comercio y Desarrollo Sostenible** (TSD, por sus siglas en inglés). A priori, estos avances son coherentes con los objetivos europeos de neutralidad y justicia climáticas, economía circular y prácticas agropecuarias más sostenibles.



³ Kalimo, H, Mateo, E, Happersberger, S, Jansson, Max S, Majcher, Klaudia. (2024). Treating the Environment-Trade Nexus: Coherence of the EU Trade Agreements and the WTO Law with the European Green Deal. Policy Report. Brussels School of Governance (VUB) ([enlace](#))

Ahora bien, cabe cuestionarse si estos avances son realmente suficientes en la práctica. Se podrían identificar una serie de **deficiencias en la coherencia entre los acuerdos comerciales y las obligaciones** de la UE en materia de **protección ambiental**:

1

En primer lugar, existe una **aplicabilidad débil**. Las evaluaciones de impacto ambiental no se ejecutan de forma sistemática ni está claro cómo se utilizan sus resultados. En algunos casos, la referencia a estándares internacionales puede incluso limitar requisitos y objetivos más ambiciosos de las políticas climáticas comunitarias y nacionales.

2

Por otro lado, la UE enfrenta la responsabilidad de **no externalizar su impacto ambiental y abordar su huella** más allá de las propias fronteras, esto es, de no trasladar cargas a terceros países e imponer políticas extraterritoriales injustas.

3

En tercer lugar, fortalecer los efectos jurídicos en los acuerdos comerciales –especialmente en términos de exigibilidad y sanciones– puede generar una **falsa sensación de eficacia**, retrasar acuerdos estratégicos o dificultar la cooperación con socios más vulnerables. El simple endurecimiento legal de los capítulos de Comercio y Desarrollo Sostenible (TSD, por sus siglas en inglés), al hacerlos obligatorios y sancionables, no garantiza que se alcancen realmente objetivos climáticos y de sostenibilidad.

4

Por último, se encuentran **limitaciones estructurales del comercio**. Si los acuerdos priorizan el aumento del comercio –dentro de esta lógica insostenible del libre comercio en términos de sostenibilidad–, difícilmente incluirán restricciones o prohibiciones a productos perniciosos para el medio ambiente. Aunque la inclusión de criterios ambientales y de cláusulas espejo (*mirror clauses*) puede orientar la oferta y la demanda hacia productos más sostenibles y equiparar los requisitos de importaciones a aquellas mercancías producidas dentro de la UE, siguen existiendo ciertas tensiones entre permitir distintos niveles de protección ambiental a las partes firmantes de los acuerdos y la prohibición de importaciones no conformes por parte de la UE.

MEDIDAS AMBIENTALES EUROPEAS en el marco de la OMC

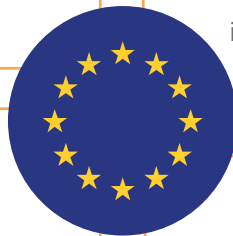
no está exenta de controversias, ambigüedades y retos. Mientras que las normas de la OMC priorizan la apertura y la no discriminación en el comercio internacional, las políticas de sostenibilidad de la Unión Europea introducen exigencias ambientales aplicables tanto a productos europeos como importados. Con ello, aparecen algunas dificultades:

En medidas vinculadas a la **economía circular**, los objetivos ambientales pueden entrelazarse con intereses políticos. En estos casos, la UE debería justificar de manera clara y fundamentada que las medidas persiguen fines ambientales legítimos, ya que las normas de la OMC no amparan regulaciones genéricas que carezcan de una base ambiental demostrable.

Otro foco de fricción se encuentra en el **alcance extraterritorial** de las políticas ambientales europeas. Como es lógico, desde la perspectiva comunitaria las medidas orientadas a proteger el entorno dentro de la UE encajan con mayor facilidad en el marco de la OMC, mientras que aquellas dirigidas a regular impactos ambientales generados en terceros países plantean mayores incertidumbres.

Las regulaciones de la OMC también permiten considerar las **preferencias de las personas consumidoras**, cuya creciente sensibilidad, información y concienciación ambiental puede reforzar la legitimidad de ciertas normativas. No obstante, la relevancia de estas percepciones depende de su coherencia con los objetivos ambientales (pues no siempre las decisiones de consumo son racionales o sostenibles) y de su adecuada integración en conceptos jurídicos clave.

Por último, **la falta de definiciones claras y la lentitud de los mecanismos de resolución de controversias de la OMC** generan inseguridad jurídica, lo que puede frenar la ambición regulatoria del Pacto Verde Europeo y sus objetivos climáticos. Aparecen dudas en torno a conceptos como el vínculo con los objetivos ambientales, temáticas más polémicas (sobre todo en el ámbito del bienestar animal) o la conservación de los recursos naturales, lo que limita el alcance de las políticas ambientales de la Unión Europea en sus acuerdos comerciales.



RECOMENDACIONES

Por su parte, desde el movimiento europeo de consumidores planteamos algunas **recomendaciones**⁴ que tienen como objetivo incrementar, mejorar y **consolidar esa coherencia entre las políticas comerciales y las políticas climáticas y de sostenibilidad de la UE**, lo que, de nuevo, puede servir como disposiciones a adoptar a nivel estatal en España.

1

Adaptar la legislación de la UE para aplicar los mismos requerimientos a las importaciones que a los productos nacionales y comunitarios (cláusulas espejo): esta es una medida esencial para garantizar que las mercancías importadas cumplan con las mismas normas de seguridad y sostenibilidad que los productos de la Unión Europea, frenando así la entrada de sustancias nocivas e ilegales, al mismo tiempo que creando un escenario comercial más justo para personas productoras y consumidoras.

2

Incorporar la sostenibilidad en los acuerdos comerciales de la UE, a través de herramientas que parten desde lo **lingüístico** (hablar de comercio y sostenibilidad y no únicamente de comercio), pasando por lo **estratégico** (conseguir que la sostenibilidad sea la opción más accesible para las personas consumidoras, mediante por ejemplo la reducción de aranceles sobre productos más sostenibles), hasta lo **diplomático** (incentivar la cooperación entre países firmantes con el objetivo de retirar del mercado aquellos productos que infrinjan las normativas ambientales y de sostenibilidad o apoyar económica y técnicamente a terceros países para que alcancen esos nuevos requerimientos).

3

Condicionar el acceso al mercado de la UE al cumplimiento de los estándares humanos y ambientales en toda la cadena de suministro, mediante verificaciones independientes: dado que el pasaporte digital de producto solo tiene un enfoque en sostenibilidad ambiental y circularidad, esta es una forma de incidir en el cumplimiento de los estándares sociales y reforzar la necesidad de exigir responsabilidades a las grandes empresas que controlan las cadenas globales de suministro.

4

Impulsar la adopción de un protocolo interpretativo en los acuerdos de la OMC que garantice un mayor margen de actuación a la UE y a sus socios comerciales para aplicar políticas medioambientales y de sostenibilidad alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

5

Consolidar la reforma aduanera y fortalecer la vigilancia de las autoridades aduaneras con el fin de evitar la entrada de importaciones ilegales en las fronteras europeas.

⁴ BEUC. (2024). BEUC recommendations to better align EU trade policy with the Green Deal. ([enlace](#)).



FEDERACIÓN DE
CONSUMIDORES
Y USUARIOS
CECU



C/ Gran Vía, 69, 1ª planta, oficina 103 (Madrid)

cecu.es